REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

MODIFICATORIO N° 001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 018 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE GALERAS

PARTES DEL CONVENIO	**DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE GALERAS**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, representado legalmente por el doctor **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.539.834 de Sincé, Sucre, actuando en su condición de **GOBERNADOR DE SUCRE**, conforme al Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 expedida por la Asamblea Departamental, en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, ente territorial creado mediante ley 47 de 1966 del 30 de agosto de 1966, debidamente facultado para contratar, y quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE**, representado legalmente por **JOSÉ IGNACIO HERNANDEZ VEGA**, identificado con C.C 92.099.412, actuando en su calidad de alcalde titular del **MUNICIPIO DE GALERAS,** en nombre y representación de este, quien para los efectos legales se denomina **El MUNICIPIO,** con ocasión de la declaratoria de calamidad pública ocasionada por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19 (urgencia manifiesta), hemos acordado celebrar el presente Modificatorio N° 001 del Convenio Interadministrativo N° 018, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 018, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y GALERAS, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19. **2.** Que el Alcalde del municipio a través de comunicación de fecha 15 de mayo de 2020, solicitó modificar la cláusula segunda del parágrafo segundo del convenio suscrito entre las partes, de acuerdo con el acta de verificación de beneficiarios realizada por funcionarios de la alcaldía, inspectora de campo de la interventoría y la Personera municipal, donde pudieron constatar que dentro de la base de datos existen personas que no son vulnerables, personas fallecidas, beneficiarios que no se encuentran en el municipios, entre otras circunstancias. Por lo tanto solicitan que las ayudas sean entregadas a la población necesitada que no se encuentra en la base de datos. **3.** Que el supervisor del convenio consideró viable la modificación, por cuanto las condiciones iniciales a la firma de este han variado. **4.** Que por todo lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el PÁRAGRAFO SEGUNDO, de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo N° 018, conforme a la parte considerativa de este documento y la recomendación realizada por la

supervisión, el cual quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La población objeto de recepción del beneficio son las familias más vulnerables, que en la medida de lo posible no hayan sido beneficiadas por ningún programa o plan de carácter social del gobierno nacional. En el evento que no se pueda entregar el paquete nutricional y de aseo al beneficiario registrado en la base de datos, se devolverá al centro de acopio del municipio donde permanecerá bajo custodia lo cual quedará registrado en el acta de devolución, estos paquetes serán reasignados a un nuevo grupo poblacional, conforme a lo indicado por el Departamento de Sucre, En el evento que se presenten inconsistencias entre la base de datos suministrada por el DNP, el Municipio deberá informar al supervisor e interventor del convenio, quienes estudiarán y evaluarán la solicitud del municipio, quien serán los encargados de avalar el cambio de los beneficiarios previa justificación de las circunstancias que exigen el ajuste de la base inicial de beneficiarios, evitando en todo caso reasignación de beneficiarios por motivos de interés político, familiar y/o personal."* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio que no hayan sido objeto de modificación a través del presente documento permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP.

Por el Departamento,

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Por el municipio,

JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VEGA
ALCALDE DE GALERAS, SUCRE.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Isaac Cohen Ríos	Asesor de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.